

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL
DOCE.-**

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente :

***D. José Manuel Fernández
Menéndez***

Concejales:

D. Eduardo González González

***D. Marco Antonio Fernández
González.***

D^a M^a Ángeles Ancares García

D. Manuel García Menéndez

***No asisten pero excusnan la
asistencia:***

D. Víctor Luis Pérez Rodríguez

D^a Ana Belén García Álvarez

D^a Silvia Brugos Rodríguez

Secretaria:

M^a Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de
Degaña a las once horas del día
trece de junio dos mil doce, en
primera convocatoria, se reunieron
los Señores Concejales que al
margen se expresan bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde –
Presidente, Don José Manuel
Fernández Menéndez.

PUNTO UNO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

De orden de la Presidencia se procedió por mí, Secretaria, a informar de lo dispuesto sobre el particular en el artículo 79 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2569/1986; art. 46.1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y modificaciones, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 48.2 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando al respecto que la urgencia de esta sesión se halla justificada principalmente por la imperiosa necesidad de desistir del procedimiento iniciado para la adjudicación del servicio de mantenimiento de las Depuradoras de este Concejo, en el que se han observado errores no subsanables, e iniciar un nuevo procedimiento ajustado a todas las prescripciones legales que resultan de aplicación, a fin de la puesta en funcionamiento de citado servicio a la brevedad posible.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes acordó declarar de urgencia esta sesión, ratificar la inclusión en el orden del día de

los puntos siguientes, y por tanto pasar al estudio, y en su caso aprobación de los mismos , tal y como obra en la convocatoria.

PUNTO DOS.- ACTAS ANTERIORES.-

De orden de la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes, por mí, Secretaria, si tienen alguna observación que hacer a las actas de las sesiones anteriores, de fechas veintinueve de mayo y uno de junio del actual distribuidas con la convocatoria, y no produciéndose ninguna, es aprobada por unanimidad.

PUNTO TRES.- DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA “LA EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

De orden de la Presidencia se procedió por mi, Secretaria, a dar lectura a la Propuesta de Acuerdo formulada por la Alcaldía, la se transcribe a continuación:

“Por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha veintiséis de abril de dos mil doce se acordó aprobar el expediente para la adjudicación del servicio para **“LA EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”**

Con fecha tres de mayo del actual, se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Perfil del Contratante, con rectificación posterior publicada el día siete del mismo mes.

La fecha limite de presentación de proposiciones finalizo el día veintidós de mayo siguiente y la apertura de las mismas se realizo por la Mesa de Contratación el pasado día veinticinco de mayo del actual, la cual procedió a la apertura y examen de los sobres “A”, que contienen la documentación administrativa presentada por los nueve licitadores que presentaron proposición, a resultas de la cual fueron declarados “aptos” ocho de ellos, pasando seguidamente a la apertura y comprobación de los documentos de los sobres “B”, y finalizando el acto con la entrega de la documentación de carácter técnico a los Técnicos de la Mesa a fin de que procediesen al estudio y evaluación de la misma.

En fecha treinta de mayo pasado, se reunió la Mesa de Contratación por segunda vez para estudiar una solicitud sobre la exclusión de un licitador, la cual fue estimada, pasando seguidamente a la apertura y comprobación de los documentos del sobre “B” y entregando de nuevo la documentación de carácter técnico a los Técnicos de la Mesa a fin de que procediesen al estudio y evaluación de la misma.

Hallándonos actualmente en la citada fase de evaluación de la documentación técnica, sujeta a juicios de valor, conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, se han detectado errores en el procedimiento reseñados en el informe emitido por Secretaria en fecha uno de los corrientes cuales son:

-La falta de publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE), en virtud de lo preceptuado en el artículo 142.1, párrafo segundo, toda vez que el importe del valor estimado del contrato, más las posibles prórrogas excede de la cifra de 200.000 euros, tal y como dispone el artículo 16.1,b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. en adelante TRLCSP, y en concordancia, el artículo 88.1 del mismo Texto Legal.

-La redacción errónea de la cláusula décima, apartado 2 del pliego de condiciones que no establece la inclusión en un sobre independiente de la proposición económica, en virtud de lo preceptuado en el artículo 150 del TRLCSP.

Considerando que la concurrencia de hechos contrarios a las normas establecidas para la preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, impiden la continuidad del procedimiento por conculcar disposiciones cuya subsanación no es posible.

Visto el artículo 155 del TRLCSP que contempla entre otros extremos la posibilidad de desistimiento de los procedimientos cuando la infracción en las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación no sea subsanable.

Visto que resulta posible cumplir los requisitos que la normativa en materia de contratación administrativa exige para acordar el desistimiento, cuales son:

- Acuerdo por el Órgano de contratación.
- Acuerdo antes de la adjudicación del contrato.
- Motivación de la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Atendido que los propios Tribunales de Justicia reconocen que la Administración puede modificar sus decisiones iniciales si el interés general lo aconseja, o existe causa legal que se lo permita, y que la propia Junta Consultiva de Contratación admite la opción del desistimiento cuando la prosecución de las actuaciones perjudique el interés público.

Apreciando que la continuación en esta licitación implicaría un perjuicio al interés público en la medida que:

- No se ha dado la publicidad exigida por Ley en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, lo que ha impedido que pudieran concurrir a la licitación todos posibles interesados.

- No se ha salvaguardado en el pliego de condiciones el secreto de la proposición económica, al no contemplar la obligatoriedad de incluir la misma en un sobre independiente, lo que podría influir en el resultado de la calificación final, con el consiguiente perjuicio para los interesados.

En base a lo que antecede, esta Alcaldía, tiene a bien elevar al Pleno Corporativo, como Órgano Competente de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Desistir del procedimiento de adjudicación para la prestación del servicio para “LA EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”, dejando sin efecto el proceso licitatorio, por las siguientes causas que constituyen errores no subsanables:

-La falta de publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE), en virtud de lo preceptuado en el artículo 142.1, párrafo segundo, toda vez que el importe del valor estimado del contrato, más las posibles prórrogas excede de la cifra de 200.000 euros, tal y como dispone el artículo 16.1,b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, y en concordancia, el artículo 88.1 del mismo Texto Legal.

-La redacción errónea de la cláusula décima, apartado dos, del pliego de condiciones, que no establece la inclusión en un sobre independiente de la proposición económica, en virtud de lo preceptuado en el artículo 150 del TRLCSP.

Segundo.- Publicar el Desistimiento en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Perfil del Contratante.

Tercero.- Notificar a los interesados, a los oportunos efectos.”

Concluida la lectura del texto que antecede, por el Sr. Alcalde se expone a los señores asistentes que el mismo se ha redactado una vez que fue debidamente informado por Secretaria y por el Servicio de Relaciones con las Entidades Locales del Principado de Asturias de los errores no subsanables que contenía del Procedimiento que se estaba siguiendo para la adjudicación del servicio de referencia, lo que aconsejaba optar por el desistimiento del mismo y el inicio de un nuevo procedimiento que cumpla todas las prescripciones exigidas por Ley.

El Pleno Corporativo, a la vista de todo lo referido, acordó por unanimidad prestar su aprobación a la propuesta que antele tal y como ha quedado transcrita.

PUNTO CUATRO.- EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE “EXPLORACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS ESTACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO”.-

Aprobado por el Pleno Corporativo, en el día de la fecha, el Desistimiento del procedimiento seguido para la adjudicación del contrato de referencia, al haber detectado errores en el mismo no subsanables.

Dada cuenta de nuevo, de la Resolución de fecha de once de abril del actual, dictada por la Presidencia de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias, sobre la concesión de subvención a este Ayuntamiento para la financiación de los costes derivados de la contratación del servicio de “EXPLORACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”.

Visto que:

-Por el *Concejal de Obras y Servicios*, se informó de la necesidad de realizar la contratación del servicio **PARA “LA EXPLORACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA” por razones de interés publico.**

-Por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta

-Dadas las características del servicio, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto (varios criterios de adjudicación), con tramitación urgente.

-Obra en el expediente informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

-Obra en el expediente Informe emitido por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

-Se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada toda documentación que obra en el expediente,

Atendido que el artículo 155.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, permite en caso de desistimiento, iniciar de forma inmediata un nuevo procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal, el Pleno Corporativo por unanimidad de los asistentes **ACORDO:**

PRIMERO. La ratificación de la Resolución dictada por la Alcaldía, sobre inicio y tramitación del expediente.

SEGUNDO. La aprobación del Expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto (varios criterios de adjudicación), y tramitación urgente para el servicio de **“EXPLORACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”**, convocando su licitación.

TERCERO. La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del Servicio de **“EXPLORACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”**, por Procedimiento Abierto (varios criterios de adjudicación), con tramitación urgente.

CUARTO. La publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el Perfil de Contratante del Anuncio de Licitación, para que durante el plazo de quince días, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. La Publicación de la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y no habiendo más Asuntos de que tratar, se dio por finalizada la reunión, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, Secretaria, certifico.-